

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

119 OCT 2020

REF: 11001-40-03-043-2016-01259-00

Atendiendo la petición presentada por la parte actora (fl. 204), la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS "COOPSERVIMAS"** contra **LIDA ESDITH MARTÍNEZ**, por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiése.

3. De conformidad con el prenombrado escrito entréguese en favor de la entidad demandante la suma de \$142.703 y los rubros restantes a la demandada siempre y cuando no existan embargos de remanentes vigentes.

4 Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

5. Cumplido lo anterior ARCHIVESE el expediente.

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

Hoy 119 OCT. 2020 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.

67

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

CL

